
 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20241320027401</b> Fecha: 13-03-2024 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., miércoles 13 de marzo de 2024

Señor (a)  
ANONIMO

Asunto: Respuesta Radicado UMV No. **20241120028652** del 5 de marzo de 2024. Bogotá te escucha No **1359292024**. Solicitud de información en la Calle 12B entre Carrera 4 y Carrera 5. Localidad de la Candelaria.

Respetado señor:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “... *Sobre la calle 12B entre carreras 4 y 5, Localidad Candelaria, por filtración de agua se está hundiendo el terreno y por debajo de la capa de asfalto, existe un hundimiento enorme ...*”, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:



**Localidad:** No.17 – CANDELARIA // **UPZ:** CANDELARIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
17000129	CLLE 12B	CRA. 4	CRA. 5	V9	NO	CIV incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido si se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, si es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este primer cuatrenio, como un parcheo-bacheo, bajo la siguiente restricción:

De acuerdo a las fotografías anexas, se observa un hundimiento en el pavimento ocasionado por las fugas de agua en el alcantarillado existente; mientras que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá no realice estos arreglos, la UAERMV se abstendrá de intervenir el Parcheo-Bacheo en este sector. Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local, como es, Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 Radicado: <b>20241320027401</b> Fecha: 13-03-2024 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de La Candelaria, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

CC: Alcaldía Local de la Candelaria – Carrera 5 No 12C-40 – Bogotá D.C. – Tel: 3416009 – e-mail: [notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)

<b>Documento 20241320027401 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ</b>	GERENTE DE INTERVENCIÓN GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 14-03-2024 10:26:59
Revisó:	ALBERTO ARIAS SALAZAR - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - alberto.arias@umv.gov.co
 2f542a38f57582ea186f6271d0f738be0a5de5d5b366b47561e8d735471d8733 Codigo de Verificación CV: 03cf8 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

Anexos: 2 folios

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 14/03/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 20/03/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.